

DISPONGO:

Artículo primera. Publicar, como Anexo a la presente disposición, la ampliación de la relación de perceptores de subvenciones concedidas relativas a proyectos de investigación para la formación de personal investigador en las Instituciones en Ciencias de la Salud de la Comunidad Autónoma, y cuya cuantía se especifica en el Anexo referido.

Artículo segundo. En lo relativo al pago de las subvenciones concedidas se estará a lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de esta Consejería de 4 de diciembre de 1989.

Artículo tercero. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ANEXO

SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INVESTIGACION

Beneficiario: Aránego Jiménez, Antonio
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: Univ. Granada
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Fernández Arquero, José M.
Ayuda: 500.000.
Organismo: S.A.S
Centro: Dist. San. Fuengirola.

Beneficiario: Gómez Cía, Tomás
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: S.A.S
Centro: H.V. Rocía (Sevilla).

Beneficiario: González Martínez, Venancio.
Ayuda: 700.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Moreno Mora (Cádiz).

Beneficiario: Lachica López, Emilia.
Ayuda: 700.000.
Organismo: Univ. Córdoba
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Luna Sánchez, Antonio.
Ayuda: 399.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: Dist. San. Aljarafe.

Beneficiario: Maldonado Ramos, Pablo.
Ayuda: 550.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: Gere. Prov. (Málaga).

Beneficiario: Marín León, Ignacia.
Ayuda: 400.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Univ. Valme (Sevilla).

Beneficiario: Mir Jordano, Diego.
Ayuda: 1.400.000.
Organismo: Univ. Sevilla.
Centro: Facultad Medicina.

Beneficiario: Paneque Sosa, Pilar.
Ayuda: 351.000.
Organismo: Cons. Salud y SS.
Centro: D.G. Ordenación Sanit.

Beneficiario: Pérez Jiménez, Francisco.
Ayuda: 1.000.000.
Organismo: S.A.S.
Centro: H. Reina Sofía (Cór.).

Beneficiario: Sobrina Beneyto, Francisco.

Ayuda: 1.000.000
Organismo: Univ. Sevilla.
Centro: Facultad Medicina.

Total Ayuda: 9.000.000

ORDEN de 20 de diciembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, con motivo de la realización de las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas poro Drogodependientes.

El artículo 43.1 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de los prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación coordinada y concurrente, para la lucha contra la droga y los efectos que ésta produce en los consumidores habituales.

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren lo amplia responsabilidad del conjunto social, a la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que onimen a la consecución de estos objetivos.

En este sentido, la importancia que tiene la formación y la comunicación de experiencias entre los profesionales que trabajan en este campo de la terapéutica comunitaria, aconseja apoyar económicamente a las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas, cuyo objetivo fundamental es servir de encuentro a profesionales de toda España para debatir y compartir experiencias, resultados, conocimientos, etc., tratando de mejorar y desarrollar su formación. Par ello, para facilitar la asistencia a estas Jornadas del mayor número de profesionales andaluces, es por lo que se concede lo subvención solicitada por el Comité organizador.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar, y las características especiales que concurren a la mencionada Asociación Profesional, de conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los arts. 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía, y 16.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga,

DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para Toxicómanos, una subvención específica por razón del objeto por importe de 600.000 ptas., con motivo de la realización de las IV Jornadas Nacionales de Profesionales de Comunidades Terapéuticas para drogodependientes, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de diciembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1815/87, interpuesto por doña Carmen Vázquez Barros.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1815/87, interpuesto por D^o Carmen Vázquez Barros, contra Resolución de 14.7.87 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y denegación presunta de la alzada interpuesta, sobre jubilación, se ha dictado sentencia con fecha 6 de noviembre de 1989, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^o María del Carmen Esther Vázquez Barros, contra la Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de 13.11.87 por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada de 14.7.87, por la que se declaraba la jubilación forzosa del recurrente, declarando ambas resoluciones nulas por no ser conformes a derecho, y en su consecuencia procede declarar que los efectos de jubilación han de entenderse desde la fecha 30.9.87, con la consiguiente corrección del índice de sueldo regulador, con abono de las diferencias que resultaren desde que debió ser aplicado, así como el derecho a percibir el abono de cuatro mensualidades de sueldo base y grado que corresponda por carrera administrativa previsto en la Disposición Transitoria 5^a de la Ley 50/84».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de diciembre de 1989, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso académico 1989-90.

La Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus posibilidades presupuestarias, pretende intensificar el apoyo al asociacionismo estudiantil mediante los adecuados procedimientos que permitan potenciarlo en nuestra Comunidad Autónoma.

Con el fin de dotar a las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos, censadas en nuestra Comunidad Autónoma, de ayudas para la realización de actividades que fomenten la participación de los alumnos en la labor educativa y del ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación vigente.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto:

PRIMERO.- Convocar ayudas económicas destinadas a la realización de actividades, que realicen las Organizaciones Estudiantiles de nuestra Comunidad Autónoma, y dentro de los límites de los créditos presupuestados para 1990.

SEGUNDO.- Las subvenciones tendrán como finalidad:

- Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación de los alumnos en la labor educativa de los centros y en sus órganos colegiados; a fomentar la acción cooperativa y el trabajo en equipo; a promover la creación de Federaciones y Confederaciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en la legislación vigente.
- Fomentar aquellas actividades destinadas a dar a conocer y debatir la Reforma Educativa.
- Apoyar la formación interna de los asociados/as o miembros de la Entidad, la información y asesoramiento de los Estudiantes, el estudio y formación relacionados con el mundo estudiantil.

TERCERO.- Podrán solicitar subvenciones:

- Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos que reúnan los siguientes requisitos:
 - Que las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos estén constituidas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 28/1988, de 10 de Febrero, cuyos fines se adecuen a lo dispuesto en la vigente normativa y se encuentren censadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto de la presente Orden.
 - Código de Identificación Fiscal.
 - Que los programas de actividades contribuyan al cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo séptimo de la LODE y legislación de nuestra Comunidad Autónoma que lo desarrolla.
- Las ayudas se concederán para actividades referidas al curso académico 1989/90 y podrán financiar en todo o en parte las propuestas de las Organizaciones solicitantes.

CUARTO.- Quedan excluidas a efectos de subvención:

- Aquellos programas que cotemplen:
 - La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - Los programas promovidos por Organizaciones que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa para la que sean competentes específicamente otros Organismos de la Administración.
 - En general, los que no corresponden a las competencias de la Consejería de Educación y Ciencia.
- Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Alumnos que hayan incumplido alguna de las obligaciones contenidas al percibir anteriores subvenciones.

QUINTO.- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 31 de Enero de 1990.

SEXTO.- 1. Las solicitudes, junto con su documentación, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en cuyo ámbito se encuentren domiciliadas las Asociaciones o Federaciones Provinciales de Alumnos

- Las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes a la Viceconsejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía (Avda. República Argentina, 21-3ª Planta- 41011 SEVILLA)
 - Las solicitudes presentadas serán informadas por una comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presididas por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el Jefe del Servicio de Inspección y el responsable del S.I.E. Provincial, que actuará como Secretario.
 - Una vez concluidos los informes de la Comisión referida en el apartado anterior, el Delegado Provincial oír a las Federaciones de Alumnos de ámbito provincial y posteriormente los remitirá a la Viceconsejería de Educación y Ciencia, en un plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes adjuntando la documentación siguiente:
 - Certificado en el que se haga constar, por una parte que la Asociación o Federación provincial está inscrita en el curso correspondiente a la fecha de finalización del plazo establecido en la presente convocatoria, y por otra, el número de Asociaciones interesadas y el número de afiliados de las Asociaciones.
 - Un informe referido a la actividad que viene realizando las Asociaciones o Federaciones solicitantes, así como otros extremos que se consideren oportuno alegar.
 - Recibidos los informes de las Comisiones Provinciales y las solicitudes presentadas por las Federaciones de Alumnos de ámbito regional, se constituirá una comisión, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por 3 funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia y un responsable del S.I.E..
A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse ampliación de la información contenida en la Memoria.
 - El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación y Ciencia, una vez concluida la evaluación de la Comisión a que se refiere el apartado anterior y oídas las Federaciones o Confederaciones de Alumnos de ámbito regional, resolverá y hará público la relación de subvenciones concedidas.
 - La resolución a que se refiere el apartado anterior será dictada en el plazo máximo de 30 días naturales, a contar desde la terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- SEPTIMO.-** Las solicitudes se formularán con el modelo que figura como anexo a la presente Orden.
- La subsanación de los defectos apreciados en la solicitud deberá realizarse por los peticionarios en el plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y de no hacerlo así, se entenderá que se renuncia a la participación en esta Convocatoria.
- OCTAVO.-** Las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de Alumnos subvencionados quedan obligadas a:
- Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.
 - Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa en el momento que se produzca.
 - Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
 - Las Organizaciones beneficiarias deberán presentar, una vez finalizada la actividad, lo siguiente: